



Resolución de Secretaría General

N° 0182 -2023-MIDAGRI-SG

Lima, 02 NOV. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 0833-2023-MIDAGRI-DVPSDA del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; el Oficio N° 1515-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural sobre modificación de la Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2023; y, el Informe N° 1792-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprueba el "Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante" (en adelante, el Reglamento del AIR Ex Ante), el mismo que en el numeral 1) de su artículo 3, define el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante), señalando que es un proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia; si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante define a la Agenda Temprana, señalando que es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del citado Reglamento, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, asimismo, el numeral 6) del artículo 5 de Reglamento del AIR Ex Ante señala como uno de los Principios para la Mejora de la Calidad Regulatoria, el de Transparencia y participación, en virtud del cual las autoridades administrativas brindan a los ciudadanos, empresas o sociedad civil en general las condiciones necesarias para acceder y participar en la obtención del contenido de los proyectos regulatorios en el



proceso de elaboración previo a su aprobación; así como, asegurar la participación temprana y activa en el proceso de generación de evidencia y propuestas de alternativas de solución del problema público identificado; contribuyendo a reducir los riesgos de corrupción o captura regulatoria;

Que, a su vez, el artículo 5 de los "Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante", aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM (en adelante, los Lineamientos), señala que la Agenda Temprana permite proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previo a la realización de un AIR Ex Ante, donde se definirá si amerita emitir una solución regulatoria o no regulatoria; asimismo, establece que las entidades públicas tienen la obligación de iniciar el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y posterior diseño de la alternativa regulatoria, de corresponder, previa inclusión de la materia en su agenda temprana;



Que, el numeral 13.4) del artículo 13 del Reglamento del AIR Ex Ante, en concordancia con el artículo 7 de los Lineamientos, establece que en caso que la entidad pública en el transcurso del año fiscal identifique otras materias o la existencia de problemas públicos relevantes, excepcionales o urgentes, los incorpora en la agenda temprana, previa justificación por el área que solicita su inclusión, siendo que, para el caso de los ministerios, se realiza a través de Resolución de del/la Secretario/a General;



Que, en el marco de la normativa glosada precedentemente, mediante Resolución Ministerial N° 0039-2023-MIDAGRI se aprueba la Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2023, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 0161-2023-MIDAGRI-SG y la Resolución de Secretaría General N° 0176-2023-MIDAGRI-SG (en adelante la Agenda Temprana del MIDAGRI - 2023);



Que, mediante Memorando N° 0833-2023-MIDAGRI-DVPSDA el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario remite al Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el Oficio N° 1515-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural la propuesta de modificación de la Agenda Temprana del MIDAGRI - 2023, sustentada en el Informe N° 092-2023-MIDAGRI-DVPSDA-DIGESPACR/RSP, a fin de incluir en la Agenda Temprana del MIDAGRI - 2023 el problema público referido a: *"Predios estatales adjudicados con fines agrarios en los que no se realizan actividades agropecuarias y se encuentran ocupados por asentamientos humanos"*;



Resolución de Secretaría General

N° 0182 -2023-MIDAGRI-SG

Lima, 02 NOV. 2023

Que, en este contexto, es necesario modificar la Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2023, aprobada por Resolución Ministerial N° 0039-2023-MIDAGRI, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 0161-2023-MIDAGRI-SG y la Resolución de Secretaría General N° 0176-2023-MIDAGRI-SG;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el "Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante", aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP; los "Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante", aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM; el Formato Único de Agenda Temprana, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Modificar la Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2023, aprobada por Resolución Ministerial N° 0039-2023-MIDAGRI, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 0161-2023-MIDAGRI-SG y la Resolución de Secretaría General N° 0176-2023-MIDAGRI-SG, a fin de incorporar el problema público identificado por la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, que se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.



Artículo 2.- Publicación y difusión

2.1 Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y, en los lugares o sedes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

2.2 Disponer la difusión de la presente Resolución y su Anexo, a través de medios electrónicos o masivos, según corresponda.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ANEXO

AGENDA TEMPRANA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO AL 2023 (MODIFICADA)

Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario - DVPSDA										
N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del Air Ex Ante 2	Fecha tentativa para emitir una solución 3	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información 1	Información adicional
	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural - DIGESPACR	Saneamiento de predios rurales.	Predios adjudicados con fines agrícolas en los que no se realizan actividades agropecuarias y se encuentran ocupados por asentamientos humanos.	La titulación agraria y las distintas regulaciones que ha tenido la tenencia de la tierra en nuestro país, han significado parte importante de la política social y económica de los gobiernos. En los últimos años el mayor problema de la propiedad agraria ha sido la falta de titulación. [https://www.midagri.gob.pe/portal/marco-legal/69-marco-legal/titulacion-y-creditos/409-titulacion-agraria-en-el-peru] De acuerdo con la información de la Encuesta Nacional Agropecuaria - ENA 2022, más del 70% de los/las productores/as se dedica a la actividad agropecuaria, es decir, a la producción de cultivos y a la crianza de animales de granja. Este porcentaje se ha mantenido relativamente estable durante el periodo de estudio, registrándose una ligera caída de 4,9 puntos porcentuales del año 2021 al 2022, que corresponde a la pandemia del Covid-19. El 75,6% de los/las productores/as agropecuarios/as, declararon ser dueños de al menos una de las parcelas que conforman su Unidad Agropecuaria; mientras que,	1. Población en general. 2. Gobiernos regionales. 3. Municipalidades.	Noviembre 2023	Diciembre 2023	1. Gobiernos regionales: - ¿Cuántas solicitudes de reversión de predios agrarios adjudicados por el Estado, han recibido? - ¿Precise la cantidad de solicitudes de reversión de predios agrarios adjudicados por el Estado que no pudieron ser atendidas y señale cual fue el motivo? 2. Municipalidades: - ¿Cuántos asentamientos humanos ha reconocido mediante acto resolutivo entre el 01 de enero de 2005 al 31 de	Plazo de ocho(08) días calendario Recepción de sugerencias y/o información al correo: consultapublicadigespacr@midagri.gob.pe	N/A





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

					un 24,4% manifestó no poseer las tierras que trabaja. El porcentaje de productores/as propietarios/as se ha incrementado sostenidamente desde el 2014 (70,4%) al valor actual (75,6%); un aumento de poco más de cinco puntos porcentuales durante el periodo de estudio. A propósito de ello, el IV CENAGRO 2012 informa que el total de predios rurales en el país asciende a 3,803,864 de los cuales, según información de la DIGESPARC [2022], se han titulado 1,710,859, quedando 2,093,005 de predios rurales pendientes de saneamiento físico-legal y formalización de la propiedad rural. [Exposición de motivos del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado el 27 de julio de 2022]. Si bien el porcentaje de los productores/as propietarios se ha ido incrementado, la ENA 2022 también registra la superficie agropecuaria en "otros usos de la tierra" que comprende las tierras ocupadas por viviendas, patios, entre otros, que no se tratan de montes y bosques, pastos naturales, es decir, existe superficie agropecuaria en la que no se realiza actividad agropecuaria, por el contrario, está ocupada por viviendas. Este porcentaje de otros usos de la tierra, representaba el 6,3% de la superficie total; y se ha mantenido estable durante casi todo el periodo de estudio (2015 al 2022), a excepción de un incremento de 3,4 a 7,4% entre los años del 2015 al 2016. De otra parte, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, identifica como uno de los efectos de las "inadecuadas condiciones de					diciembre de 2020? - De la cantidad señalada, ¿Cuántos asentamientos humanos se encuentran asentados en predios agrarios entre el 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2020? Asimismo, señale el marco legal bajo el cual fue emitido el título de propiedad de dichos predios. 3. Población en general: - ¿Cuál cree usted que es el motivo que genera la ocupación de predios agrarios por los asentamientos humanos? - En mérito a la respuesta señalada, ¿Cuál cree usted que es la solución para solucionar el problema?	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

DESARROLLO AGROPECUARIO Y RIEGO
OFICINA GENERAL DE ASesorIA JUnICIAL